

---

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ZARAGOZA**  
**Procedimiento ordinario nº 674/2003-BJ**  
**Sentencia nº 382 (13-09-2004)**

---

**TEMA: DISCIPLINA URBANÍSTICA**

SANCION URBANÍSTICA.

Legislación de Seguridad Ciudadana. Suspensión.

Procedimiento: Audiencia de la Junta Local de Seguridad.

Incumplimiento: informe preceptivo.

Competencia. Nulidad de sanción.

---

**Ilmo. Sr.**

**MAGISTRADO-JUEZ**

D. José Alfonso Tello Abadía

Esta sentencia mantiene la misma doctrina jurisprudencial que la anterior sentencia nº 282 de 22 de junio de 2004, del procedimiento ordinario nº 670/2003, por lo que no se reproduce en su totalidad para evitar repeticiones, sí lo que es diferente.

.../...

Vistos por mi, D. José Alfonso Tello Abadía, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de los de Zaragoza, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 674/03, seguidos a instancia de H.S. CV, representado por el Procurador Sr. A.S.V. y asistido por el Abogado Sr. F.H. contra la sanción de un mes de suspensión de licencia de apertura en expediente 245.491/2003, de fecha 24/09/03, dictada por el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Procuradora Sra. C.A. y asistida por el Abogado Sr. D.G.R., resultan los siguientes

.../

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**– Se impugna en el presente recurso contencioso administrativo la resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 19/09/2003 por la que se impone a la entidad demandante la sanción de suspensión de la licencia de apertura por tiempo de un mes por desarrollar la actividad incumpliendo el condicionado de la licencia. La demandante en el escrito de demanda opuso a la actuación administrativa, infracción del procedimiento por no haberse dado audiencia a la Junta Local de Seguridad; indefensión e insuficiencia de la prueba practicada al no constar las características del aparato reproductor de sonido y por último, aducía también infracción al principio de proporcionalidad en la sanción impuesta. Razones sistemáticas aconsejan comenzar por la primera de las alegaciones, de naturaleza indudablemente adjetiva. .../...